Por conducto del C. Secretario general del Despacho fué recibido en esta dia el decreto siguiente

MINISTERIO GENERAL. Seccion central.

El Supremo poder executivo me há dirigido el decreto siguiente."

El Supremo poder executivo de las provincias unidas del centro de américa.— Por cuanto la Asamblea nacional constituyente de las mismas provincias há decretado lo que sigue.

Decreto .nº 41.

LA Asamblea nacional constituyente de las provincias unidas del centro de américa, deseando estimular á la juventud estudiosa y allanar los obstáculos, que para éllo opone el sistema que hasta aqui há regido en los establecimientos literarios; ha tenido á bien decretar y decreta:

1.° Los cursantes de derechos podrán graduarse en una de ambas facultades, con tres años de estudio continuo.

2.° Los exâmenes, que al efecto deberán sufrir, se harán por seis sinodales: tres de estos serán los catedraticos de derechos, y los demás sacados por suerte de entre los doctores, licenciados, y pasantes de ambos derechos, dos dias antes de el en que deba hacerse el exâmen. En estos grados no habrá presidente que auxilie al graduando.

3.° El exâmen durará hora y media, y haciendose de preguntas y reflecciones sobre materias de la obra elemental, que elija el mismo graduando.

4.° Será público el acto del exâmen; y la votacion en la forma prevenida en el estatuto de ésta Universidad para los grados por suficiencia.

5.° No se contribuirá con otros derechos que los comunes, y que se pagan en los grados ordinarios.

6.° Este decreto será provicional hasta que se arregle el plan general de estudios, y entretanto subsistirá lo dispuesto en los estatutos de la Universidad para los grados comunes.

Comuniquese al Supremo poder executivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y

circular. Dado en Guatemala á 18. de octubre de 1823. *Francisco Marques*, diputado Vice Presidente. = *Simon Vasconcelos*, diputado secretario.= *Juan Estevan Milla*, diput.do Secretario.=Al Supremo poder executivo.

Por tanto mandamos se guarde cumpla, y execute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el secretario del despacho, y hará se imprima, pùblique y circule. Palacio nacional 28 de octubre de 1823.=*Tomas O Horán* presidente.= *Juan Vicente Villacorta.*= *José Santiago Milla.* = Al Ciudadano Josè Velasco.

Y de orden del Supremo poder executivo lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, union, libertad. Palacio nacional de Guatemala 28. de octubre de 1823.

Velasco.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes con inserta inclusos ejemplares en q. se contiene dicho decreto.

Dios, union, libertad. Guatemala 31 de Octubre de 1823.

José Juan Valdez

(L. S.)

(Circular sobre el decreto)